

Reglamento de los Estatutos de la Asociación Scout de Honduras

ESTRATEGIA



SCOUTS®
Honduras

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

REGLAMENTO DE LOS **ESTATUTOS** **VIGENTES DE LA** **ASOCIACION SCOUTS** **DE HONDURAS**

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
Nelson Javier Pavón Guillén Abogado y Comisionado Scout Internacional del Consejo Scout Nacional	Olga Marina Dubón Vásquez Presidente Consejo Scout Nacional	Consejo Scout Nacional

CONTROL DE CAMBIOS

Esta es la primera versión de este documento, elaborado originalmente por Nelson Javier Pavón Guillén y se terminó de aprobar por el Consejo Scout Nacional en sesión ordinaria celebrada el domingo 18 de Septiembre de 2016, por lo cual no se registran cambios.

En lo futuro, todo cambio deberá ajustarse a lo establecido en establecido en el Manual de Control de Documentos

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

INDICE

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objetivo de este Reglamento.
- Artículo 2.- Antecedentes legales.
- Artículo 3.- Reconocimiento de la Asociación Scouts de Honduras por la O.M.M.S.
- Artículo 4.- Domicilio de la A.S.H.
- Artículo 5.- Abreviaturas.
- Artículo 6.- Bases Fundamentales.
- Artículo 7.- Método Educativo.
- Artículo 8.- Patrimonio.
- Artículo 9.- Administración de la A.S.H.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS

- Artículo 10.- Categorías de Miembros.
- Artículo 11.- Miembros Honorarios y su forma de reconocimiento.
- Artículo 12.- Miembros Activos Beneficiarios requisitos de admisión.
- Artículo 13.- Miembros Activos Dirigentes requisitos de admisión.
- Artículo 14.- Miembros Colaboradores.
- Artículo 15.- Miembros Patrocinadores.
- Artículo 16.- Miembros Vitalicios.
- Artículo 17.- Credencial scout, su uso y portación.
- Artículo 18.- Causas de Suspensión o Pérdida de la calidad miembro.
- Artículo 19.- Derechos de los miembros activos.
- Artículo 20.- Deberes de los miembros activos.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION

- Artículo 21.- Asamblea Scout Nacional o Asamblea General, objetivo.
- Artículo 22.- Asambleístas que pueden asistir a la Asamblea General Ordinaria.
- Artículo 23.- Procedimiento de convocatoria.
- Artículo 24.- Carácter de la Asamblea.
- Artículo 25.- Procedimiento de Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a petición de los asambleístas.
- Artículo 26.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.
- Artículo 27.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.
- Artículo 28.- Procedimiento Parlamentario para el desarrollo de las asambleas generales.
- Artículo 29.- Procedimiento de Elección de la Corte Nacional de Honor y el Consejo Scout Nacional.
- Artículo 30.- Atribuciones y responsabilidades del Consejo Scout Nacional.
- Artículo 31.- Funciones de los miembros del Consejo Scout Nacional.
- Artículo 32.- Integración y reglamentación del funcionamiento interno del Consejo Scout Nacional.
- Artículo 33.- Reuniones Plenarias del C.S.N.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

Artículo 34.- Procedimiento para llevar a cabo las reuniones plenarias.
 Artículo 35.- Comisiones Permanentes y Comités Temporales.
 Artículo 36.- De la Dirección Ejecutiva funciones.
 Artículo 37.- Asamblea General de Distrito.
 Artículo 38.- Integración de la Asamblea de Distrito.
 Artículo 39.- Forma de Convocatoria a la Asamblea de Distrito.
 Artículo 40.- Actas de la Asamblea de Distrito.
 Artículo 41.- Del Consejo Scout de Distrito.
 Artículo 42.- Funciones del Consejo Scout de Distrito.
 Artículo 43.- Funciones del Director de Distrito.
 Artículo 44.- Del Grupo Scout.
 Artículo 45.- Asamblea Scout de Grupo.
 Artículo 46.- Integración de la Asamblea Scout de Grupo.
 Artículo 47.- Del Consejo de Grupo.
 Artículo 48.- Del Presidente del Consejo de Grupo.
 Artículo 49.- Del Responsable de Grupo.

CAPITULO IV

CORTE NACIONAL DE HONOR

Artículo 50.- De la Corte Nacional de Honor.
 Artículo 51.- Atribuciones de la Corte Nacional de Honor.
 Artículo 52.- Del Trámite de Denuncias.
 Artículo 53.- Régimen Disciplinario.
 Artículo 54.- Tipos de Faltas.
 Artículo 55.- Causales de Suspensión.
 Artículo 56.- Causales de Expulsión.

CAPITULO V

ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 57.- Órganos auxiliares de la A.S.H.
 Artículo 58.- Funciones del Comité Consultivo
 Artículo 59.- Del Equipo Ejecutivo
 Artículo 60.- Del Equipo Técnico Nacional
 Artículo 61.- De la Red de Jóvenes
 Artículo 62.- Comisión de formación religiosa

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 63.- De la Disolución de la Asociación
 Artículo 64 Tramite de la Disolución de la Asociación

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 65 Disposiciones Generales de la Asociación respecto del Estado de Honduras.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo de este Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto darle operatividad a los preceptos normativos contenidos en los Estatutos de la Asociación Nacional de Scouts de Honduras; así como ampliar, aclarar y establecer en casos omisos, los procedimientos a seguir en aquellos casos enunciados en los Estatutos y que derivan su accionar al presente Reglamento.

Artículo 2.- Antecedentes Legales.

La **ASOCIACION NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS** es una representación de la Organización Mundial del Movimiento Scout (O.M.M.S.), es una Organización no Gubernamental con Personalidad Jurídica de duración indefinida, con ámbito nacional, apolítica, sin fines de lucro, ajena a distinciones por razones de raza, religión o sexo y goza del reconocimiento del Gobierno de la Republica de Honduras, a través de la “Ley de Protección al Movimiento Scout”; contenida en el Decreto Legislativo No. 146, del 24 de febrero de 1960, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 11 de marzo de 1960, vigente hasta la fecha.

La **ASOCIACION NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS** originalmente constituida como Asociación Nacional de Scout de Honduras conforme Acta de fecha 24 de junio de 1952, es una prolongación histórica de los Boy Scouts de Honduras fundados el 03 de Octubre de 1921 en la sede de la Escuela Normal de Varones por el Profesor de Estado Pompilio Ortega.

Artículo 3.- Reconocimiento de la A.S.N.H. por la O.M.M.S.

La **ASOCIACION NACIONAL DE SCOUT DE HONDURAS**, que también usa la denominación de **SCOUTS DE HONDURAS**, es la única Organización Scout en la Republica de Honduras. Oficialmente reconocida por la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL MOVIMIENTO SCOUT (O.M.M.S.)** desde el mes de abril de 1957 y por la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL MOVIMIENTO SCOUT REGION INTERAMERICANA**. Solo sus miembros están autorizados para practicar el Escultismo o Programa de Jóvenes del Movimiento Scout, ideado por su Fundador Mundial Lord Robert Stephenson Smith Baden Powell of Gilwell, para usar en Honduras los nombres y combinaciones de estos y sus equivalentes, así como para adquirir, usar y portar el uniforme, insignias, distintivos, emblemas y cualquier otra identificación considerada como elemento característico del Movimiento Scout Nacional. Cualquier otra persona o institución que sin su autorización haga uso de ellos, quedara sometida a las sanciones que establece el Código Penal.

Artículo 4.- Domicilio de la Asociación Nacional de Scouts de Honduras

La **ASOCIACION NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS** tiene su domicilio en el Distrito Central, Capital de la Republica de Honduras con jurisdicción en todo territorio nacional y en cumplimiento de sus objetivos podrá establecer oficinas en otros lugares en donde lo decida la Asamblea Scout Ordinaria.

Artículo 5.- Abreviaturas.

El presente Reglamento tendrá las siguientes abreviaturas:
A.N.S.H. Asociación Nacional de Scouts de Honduras.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

A.S.H. Asociación Scouts de Honduras.
C.S.N Consejo Scout Nacional.
O.S.N. Oficina Scout Nacional.
D.D. Director de Distrito.
B.P. Baden Powell.
D.E.N. Dirección Ejecutiva Nacional.
E.T.N. Equipo Técnico Nacional.
C.N.H. Corte Nacional de Honor.

Artículo 6.- Bases fundamentales.

La Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout regula el accionar de la A.S.H. como miembro activo de la organización por lo que forma parte de este Reglamento, así mismo forma parte la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout–Región Interamericana, y los estatutos vigentes que rigen la vida institucional de la A.S.H. Sus bases fundamentales son: a.- Afiliación de carácter voluntario; b.- Sistema de educación no formal; c.- Organización sin fines de lucro; d.- Independiente respecto a cualquier convicción religiosa; e.- Igualdad de género, raza, nacionalidad y estatus social o económico; f.- Apego a raíces culturales que refuerzan la identidad nacional. f.- Amor y respeto a la Patria y sus instituciones; h.- Carácter apolítico de sus principios y programas; i.- Educación para el desarrollo, la paz y la democracia.

Artículo 7.- Método Educativo

El Método Educativo de la A.S.H. se sustenta en los siguientes elementos: a.- Adhesión a una promesa y a una ley; b.- Aprendizaje a través del servicio; c.- Vida al aire libre; d.- Aprender haciendo; e.- Aprender jugando; f.- Sistema de equipos; g.- Sociedad de Jóvenes; h.- Presencia estimulante del adulto no interferente; i.- Marco simbólico sugerente; j.- Ceremonial para celebrar la vida; y k.- Sistema progresivo de objetivos y actividades.

Artículo 8.- Patrimonio

El patrimonio de la A.S.H. está formado por: a.- Los bienes muebles e inmuebles legítimamente adquiridos; b.- Los donativos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c.- Las cuotas fijadas para los socios; d.- Los fondos provenientes de campañas financieras, prestación de servicios, arrendamiento de instalaciones o de cualquier otro medio lícito; e.- Herencias o legados otorgados a la Asociación; f.- Las asignaciones que la Asociación perciba del Estado y sus instituciones; y, g.- Los intereses generados por las inversiones que la Asociación realice en Instituciones Financieras nacionales o internacionales.

Artículo 9.- Administración de la A.S.H.

La administración de la A.S.H. está a cargo del Consejo Scout Nacional, el cual delegará los procesos administrativos en la Dirección Ejecutiva Nacional, quien rendirá cuentas al C.S.N. en lo referente a la administración del presupuesto, teniendo a cargo una dirección administrativa que será la encargada de los trámites relacionados con los procesos administrativos contenidos en el Manual de Procedimiento Administrativos de la A.S.H.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

Artículo 10.- Categorías de Miembros.

La A.S.H. tiene 6 categorías de miembros: Fundadores, Honorarios, Activos Beneficiarios, Activos Dirigentes y Voluntarios, Colaboradores/ Patrocinadores y Vitalicios.

Artículo 11.- Miembros Honorarios y su forma de reconocimiento.

Serán Miembros Honorarios de la Asociación:

- a.- El Presidente de la República, cuya investidura deberá realizarse por el Consejo Scout Nacional que esté en funciones durante el primer año de gobierno del Presidente de la República, debiendo llevar a cabo una ceremonia especial que tendrá la misma estructura de la Promesa de un beneficiario, con la salvedad del discurso pronunciado por el Presidente de la República y del discurso de la Presidencia del Consejo Scout Nacional.
- b.- El Consejo Scout Nacional puede nombrar en la categoría de Miembros Honorarios a aquellas personas que hayan prestado servicios extraordinarios al país, a la juventud y a la Asociación, ceremonia que puede realizarse en un evento especial de la Asociación como ser su aniversario o la Semana Scout.

Artículo 12.- Miembros Activos Beneficiarios, requisitos de admisión.

Serán requisitos para ser admitido como Miembro Activo Beneficiario:

- a.- Estar en una edad comprendida entre los 7 y los 21 años.
- b.- Contar por escrito con el consentimiento de los padres o tutores.
- c.- Asistir a una denominación espiritual.
- d.- Estar dentro del sistema escolar formal, o procurar su ingreso.

Artículo 13.- Miembros Activos Dirigentes, requisitos de admisión.

Serán requisitos para ser admitido como Miembro Activo Dirigente:

- a.- Tener una edad mínima de 21 años.
- b.- Llenar la ficha de ingreso del Grupo Scout.
- c.- No tener antecedentes penales, presentar constancia al grupo.
- d.- Cumplir los requisitos según el Manual de Cargos, Perfiles y Funciones.
- e.- Tener disponibilidad de tiempo.
- f.- Firmar el Compromiso de Protección de la Niñez de la A.S.H.
- g.- Realizar una entrevista con el Consejo de Grupo para conocer su Curriculum Vitae y determinar las competencias necesarias para el cargo a optar, en caso de haber pertenecido a un grupo scout deberá presentar historial de su trayectoria, que podrá ser verificable.
- h.- Firmar la carta de Compromiso Voluntario establecida en la Política de Adultos en el Movimiento Scout de la A.S.H.
- i.- Asistir a una Denominación Espiritual.

Artículo 14.- Miembros colaboradores

Corresponde esta categoría a aquellas personas o instituciones que habiéndose identificado con el Movimiento Scout Nacional y que sin ser miembros activos contribuyan al sostenimiento económico

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

de la Asociación o colaboren con la ejecución de los Programas del Movimiento Scout hondureño, estarán identificados así:

- a.- Padres o representantes legales de los miembros activos beneficiarios.
- b.- Asesores Religiosos de los distintos Credos.
- c.- Antiguos Scouts participantes en la estructura interna que los agrupe y que no reúnan los requisitos para ser socios activos.
- d.- Las personas que hayan iniciado su proceso de formación como Dirigentes sin haber alcanzado todavía el nivel de calificación posterior a la etapa de Formación Elemental, una vez alcanzada esta formación se le catalogará como miembro activo dirigente.
- e.- Miembros colaboradores simpatizantes.

Artículo 15.-Miembros Patrocinadores.

Ostentarán la categoría de Miembros Patrocinadores aquellas personas naturales o jurídicas con las que la Asociación tenga relación que contribuyan al desarrollo de la Asociación sea económicamente o materialmente, estas serán:

- a.-La Fundación Scout de la Asociación Scouts de Honduras, que tendrá su propia personalidad jurídica y estructura, con el único fin de contribuir al avance de la Asociación Scouts de Honduras para llevar a cabo los planes y programas para su implantación, crecimiento y sostenibilidad a nivel nacional.
- b.- Instituciones del Estado de Honduras previo convenio.
- c.- Organizaciones No Gubernamentales del sector juventud previo convenio.
- d.- Empresa privada patrocinadora directa o mediante convenio de cooperación.
- e.- Medios de Comunicación.
- f.- Patrocinadores particulares.

Artículo 16.- Miembros Vitalicios.

Corresponderá a esta categoría aquellas personas que hayan ostentado los cargos de Presidente del Consejo Scout Nacional o Jefe Scout Nacional en cualquier época.

Artículo 17.- Credencial scout, su uso y portación.

La Credencial Scout será entregada a aquellos Miembros Activos Beneficiarios o Dirigentes que estén debidamente registrados en el año vigente en los registros de la Asociación Scouts de Honduras, su uso será exclusivo para actividades scouts, puede ser portado de manera habitual por los miembros activos de forma visible cuando se encuentre en actividades scouts nacionales e internacionales o en aquellas actividades no scouts donde represente a la Asociación.

Queda terminantemente prohibido utilizar la Credencial Scout para solicitar dinero, donaciones, privilegios, para beneficio propio. Se exceptúan aquellas actividades de servicio que estén debidamente autorizadas y convenidas por la A.S.H.

Artículo 18.- Causas de suspensión o pérdida de la calidad miembro.

Serán causas de suspensión

- a.- No renovar el registro anual que al realizarse recupera la calidad de miembro.
- b.- Aplicación de normas disciplinarias en su respectivo grupo scout siempre que dicha suspensión no pase de seis meses.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

c.- Suspensión temporal decretada mediante resolución de la Corte Nacional de Honor.

Serán Causas de pérdida

- a.- Por renuncia interpuesta por escrito ante la autoridad scout de grupo, distrito o nacional competente.
- b.- Por expulsión decretada por la Corte Nacional de Honor en resolución firme.
- c.- Por fallecimiento del miembro a excepción del socio fundador.
- d.- Por no renovar el registro periódico ante la Oficina Scout Nacional en el periodo de dos años.

Artículo 19.- Derechos de los miembros activos.

Serán derechos de los miembros activos:

- a. Asistir a las reuniones y demás actividades programadas por la A.S.H. o sus niveles.
- b. Hacer uso de las Insignias, uniformes, y demás distintivos de la A.S.H., siendo socio activo.
- c. Obtener y Portar su Credencial Scout.
- d. Participar del cargo que le corresponda en la organización de la A.S.H. y en el que establezcan las disposiciones de este reglamento.
- e. Asistir a los eventos Nacionales e Internacionales a los que tenga derecho.
- f. Participar en los Programas de Formación nacionales e internacionales que de conformidad al Esquema y la Política de Formación le corresponda por reunir los requisitos que establecen los Reglamentos.
- h. Usar preferiblemente las Instalaciones y facilidades de la A.S.H. en todo el país, conforme a su Reglamento.
- i. Hacer uso de las demás prerrogativas y privilegios conferidos por la Asociación a sus miembros.

Artículo 20.- Deberes de los miembros activos.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones y demás actividades que le correspondan sean de la unidad o sección, nivel o cargo.
- b. Cooperar con la Asociación para el cumplimiento general de los objetivos, fines y programas.
- c. Desempeñarse eficientemente en el cargo o delegación que se le haya encomendado o para el que haya sido electo, en cualquier instancia de la Asociación.
- d. Guardar FIDELIDAD Y LEALTAD AL MOVIMIENTO SCOUT, A LA ASOCIACION Y A TODOS LOS INTEGRANTES.
- e. CUMPLIR FIELMENTE LA LEY SCOUT, LOS PRINCIPIOS SCOUTS, LA PROMESA; así como todo preceptuado en los Estatutos y este Reglamento; y,
- f. Acatar las instrucciones, acuerdos y resoluciones que emanen de los órganos directivos de la Asociación.
- g.- Cumplir con lo estipulado en la hoja de compromiso voluntario general enunciada en la Política de Adultos en el Movimiento Scout aplicable solo para los miembros activos dirigentes y voluntarios.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION

Artículo 21.- Asamblea Scout Nacional, objetivo.

La Asamblea General Ordinaria tiene como objetivo dar a conocer a los miembros la marcha de la Asociación, reafirmar el compromiso de los asociados con la Organización Mundial del Movimiento Scout y buscar el desarrollo de la organización bajo los preceptos de la Promesa, Ley Scout, el plan

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

estratégico nacional, regional y mundial. Esta se realizará el último domingo del mes de mayo de cada año, representa la máxima autoridad de la A.S.H. la que seguirá los preceptos enunciados en este capítulo.

Artículo 22.- Asambleístas que pueden asistir a la Asamblea General Ordinaria.

Los asambleístas que pueden asistir a la Asamblea General Ordinaria son los establecidos en los literales a y b del artículo 23 de los estatutos vigentes, la sustitución de éstos procederá únicamente a favor del sustituto legal del asambleísta y deberá ser reportada a la Oficina Scout Nacional durante los cinco días anteriores a la celebración de la Asamblea, debiendo llevar a la Asamblea la autorización debidamente autenticada por Notario, en el caso del Responsable de Grupo solo podrá ser sustituido por uno de los Dirigentes del Grupo, en el caso del Presidente del Consejo de Grupo, solo puede ser sustituido por otro miembro del Consejo de Grupo, todos deberán ser dirigentes activos y voluntarios debidamente registrados.

Artículo 23.- Procedimiento de convocatoria.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la hará por escrito el Consejo Scout Nacional, a través de su Presidente, y lo publicará en uno de los medios de comunicación de mayor circulación, con (20) veinte días de antelación por lo menos a la fecha en que deban concurrir de conformidad al Art. 21 de los Estatutos. En este plazo no se computará el día de la convocatoria, ni el día de la Asamblea.

Artículo 24.- Carácter de la asamblea

En la convocatoria, se indicará el carácter de la Asamblea, ordinaria o extraordinaria, fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo y los puntos de la agenda a tratar.

Artículo 25.- Procedimiento de convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a petición de los asambleístas.

En caso de que la convocatoria para Asamblea Extraordinaria sea convocada por dos tercios (2/3), de los asambleístas debidamente acreditados ante la Asociación, el Consejo Scout Nacional a través de su Presidente, deberá convocar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día de su presentación, caso contrario se tendrá por convocada e instalada legalmente la Asamblea General extraordinaria.

Artículo 26.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. A. Elegir a los miembros integrantes del Consejo Scout Nacional, la Comisión de Fiscalía y de la Corte Nacional de Honor, y llenar las vacantes. b. Conocer el INFORME ANUAL DE LA ASOCIACION, los Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y su ejecución presupuestaria. c. Conocer el dictamen de la Auditoría Externa, nombrada por el Consejo Scout Nacional. d.- Aprobar los lineamientos del Plan de Trabajo, el Presupuesto y Flujo de Caja del siguiente periodo en apego a los planes de trabajo del C.S.N. y la D.E.N. e. Conceder honores, reconocimiento, y premios sin perjuicio de las facultades conferidas a la Corte Nacional de Honor. f.- Delegar mientras no esté reunida, las facultades de gobernar, dirigir y administrar a la Asociación en el CSN, conforme lo establecido en el presente Reglamento.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

Artículo 27.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a. Reformar los Estatutos. b. Acordar la disolución de la Asociación. y, c.- Conocer los asuntos que motiven la convocatoria.

Artículo 28.- Procedimiento parlamentario para el desarrollo de las asambleas generales.

28.1- La Comisión de Credenciales electa por la Presidencia del Consejo Scout Nacional comenzará a acreditar a los asambleístas una hora antes de la primera convocatoria y estará compuesta de tres asambleístas, preferiblemente escogidos de entre los Directores de Distrito, el Presidente de la Corte Nacional de Honor y un representante del Consejo Scout Nacional. Cualquier controversia relativa a la presentación de las credenciales de un asambleísta o de una sustitución que por cualquier causa no fue anunciada en los cinco días anteriores a la asamblea, deberá acreditarse mediante la autorización del grupo scout debidamente autenticada por Notario, con facultades de representación plena, pudiendo elegir y ser electos, tal como es el derecho de los asambleístas en propiedad.

28.2.- Una vez acreditados los asambleístas se les entregará su identificación, una paleta debidamente rotulada con el nombre del asambleísta, numerada, firmada y sellada de acuerdo a la asistencia a la asamblea, la cual no es transferible.

28.3.- La Presidencia del Consejo Scout Nacional es también quien preside la asamblea y designará al moderador(a) en caso de ser necesario, preferiblemente que no sea asambleísta.

28.4.- La Presidencia del Consejo Scout Nacional a la hora de la primera convocatoria pedirá a través de la Secretaría de C.S.N. a la Comisión de Credenciales informe si se cubre el quórum mínimo para la instalación de la asamblea según los estatutos, si dicho quórum se alcanza se abre la asamblea en primera convocatoria, si no se alcanza se cierra inmediatamente la misma, se continua con la acreditación y se procede a abrir la segunda convocatoria.

28.5.- En caso de llegarse a la hora de la segunda convocatoria la Presidencia solicitará el informe final a la Comisión de Credenciales, quien cerrará inmediatamente la acreditación. Los asambleístas deberán acreditarse en tiempo y forma de lo contrario podrán permanecer en la asamblea sin voz, ni voto, debiendo observar una conducta respetuosa.

28.6.- La Presidencia del Consejo Scout Nacional una vez rendido el informe de la Comisión de Credenciales, procede a declarar instalada la asamblea con los asambleístas acreditados. Se presenta al moderador(a) quien tendrá la responsabilidad de desarrollar de la manera más expedita, ordenada y en tiempo la agenda.

28.7.- Al dar a conocer la propuesta de la agenda de la Asamblea, se lee y se somete a discusión para su aprobación, no aprobación o modificación de la agenda publicada en tiempo y forma, pudiendo solo modificarse los temas propuestos en orden o modo a desarrollar, pero no podrán agregarse aquellos que no están enlistados en la convocatoria.

28.8.- Cada asambleísta tendrá derecho a intervenir en tres ocasiones durante la discusión de cada tema, las intervenciones ocasionadas por el ejercicio al derecho a réplica y contra réplica se incluyen en dicho límite; además, cada intervención no superará los tres minutos.

28.9.- Para hacer una moción, el Asambleísta esperará hasta que el tema que le interese llegue a su turno en la agenda de la Asamblea; además, esperará hasta que nadie más esté haciendo uso de la palabra; se pone de pie y se dirige a la Presidencia, empleando la designación apropiada: "Sr.(a) Presidente (a)", quien concede el uso de la palabra al asambleísta, entonces este manifestará: "Propongo que" o "Mociono que", no se permitirán observaciones personales con las formulas "Yo diría que...", "Me parece que...", "Yo creo que...".

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

28.10.- Es preferible que la moción se prepare por anticipado en relación al asunto a tratar y si es extensa debe procurarse expresarla por escrito y mediante un dispositivo de almacenamiento de datos (USB), para que la Secretaría la agregue integra al Acta. La moción debe contener únicamente un objeto central sobre el tema a tratar.

28.11.- Para secundar una moción, el asambleísta debe ponerse en pie, ser señalado por el moderador, y decir: "Secundo la moción". No se admitirán comentarios personales sobre la moción hasta que se abra a discusión. La moción no es una moción hasta que haya sido debidamente secundada; cualquier discusión estará completamente fuera de orden.

28.12.- La Presidencia repite de manera breve y rápida la moción, diciendo: "Se ha propuesto y secundado que..." debe pedir al secretario que la lea si fue extensa, se someterá a discusión, el mocionante tiene el derecho de hablar primero sobre ella. El Moderador señalará después a otros asambleístas que deseen hacer uso de la palabra, serán anotados en el acta. Cuando varias personas soliciten simultáneamente el derecho a participar del tema, el moderador podrá escoger de entre: 1) aquellos que no hayan hablado anteriormente y/o 2) de entre aquellos que vaya a hacer uso de la réplica y la contrarréplica, para un mejor razonamiento a la hora de votar.

28.13.- Los asambleístas en uso de la palabra deben hacerlo de pie, tratar únicamente el tópico en discusión, evitar entablar discusiones en un plano personal y dirigir sus observaciones a la Presidencia.

28.14.- La moción presentada puede ser reformada ya sea insertando, agregando, suprimiendo o sustituyendo una frase, una palabra o una oración, de inmediato. Cualquier cambio a la moción presentada debe ser aceptado por el mocionante, de no desear la modificación, se vota por la moción tal cual se propone. La reforma debe ser secundada para ser sometida a discusión. Una vez aprobada la reforma de la moción, se somete la moción a votación, una vez aprobada o improbadada queda como resolución.

28.15.- Al terminar las participaciones, la Presidencia dirá a la asamblea: "Si no hay más discusión, a votación". La presidencia debe decir: "Todos aquellos que estén a favor de la moción voten. Enseguida, dice: "Todos aquellos que estén en contra de la moción voten, todos aquellos que se abstengan voten". Al final establece: "la moción es aprobada o rechazada".

28.16.- Se pueden presentar mociones para limitar el debate a un corto periodo de tiempo o para llevar el tema a votación, esto siguiendo el orden ya establecido permitirá volver a la votación de la moción principal.

28.17.- Así mismo habrán varios tipos de mociones:

- a.- Mociones de orden.
- b.- Mociones para reformar.
- c.- Mociones para reformar la reforma.
- d.- Mociones para delegar el estudio de un asunto en un grupo de asambleístas, quienes tendrán un corto tiempo para analizar un asunto y lo presentarán a la asamblea.
- e.- Mociones para posponer durante un tiempo específico.
- f.- Mociones para dejar en suspenso la discusión de un asunto.
- g.- Mociones para proponer un método de votación.
- h.- Mociones para clausurar la sesión.
- i.- Mociones para clausurar a una hora determinada.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

Artículo 29.-Procedimiento de elección de la Corte Nacional de Honor y el Consejo Scout Nacional.

Este procedimiento estará sujeto a las reglas siguientes:

29.1.- Los miembros de la Corte Nacional de Honor y el Consejo Scout Nacional serán propuestos por los miembros de la asamblea, de entre los asambleístas representantes de los grupos scouts, Presidente de la Corte Nacional de Honor, Directores de Distrito y miembros del Consejo Scout Nacional, que son los únicos asambleístas con derecho a elegir y ser electos.

29.2.- Los Asambleístas, desde un mes antes de la Asamblea General, podrán dar a conocer a otros asambleístas su intención de nominar a un candidato que reúna los requisitos, ya sea para ser miembro de la C.N.H. así como del C.S.N. y todos los asambleístas deberán informarse de las responsabilidades de los cargos, para los cuales pudieran ser electos.

29.3.- La hoja de vida personal y scout de los asambleístas deberá estar disponible en la Oficina Scout Nacional por lo menos con 20 días de anticipación a la celebración de la asamblea a efecto de que quien quiera conocerlas, pueda acudir a dicha oficina para ese fin.

29.4.- La Corte Nacional de Honor deviene en la obligación de revisar junto a la Comisión de Fiscalía la documentación presentada por los grupos scouts al menos 20 días antes de la celebración de la asamblea, debiendo ratificar la participación de los grupos que completaron su inscripción, 5 días antes de la asamblea.

29.5.- Los asambleístas que hayan sido nominados y si posteriormente resultaren electos, automáticamente cesan en el puesto que tenían al momento de llegar a la Asamblea.

29.6.- Los miembros de la Corte Nacional y Consejo Scout Nacional no podrán ser parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, salvo que no existieran más candidatos.

29.7.- Los miembros de la Corte Nacional de Honor y del Consejo Scout Nacional pueden ser electos por dos métodos debidamente aprobados por el CSN enmarcados en el procedimiento parlamentario establecido, como ser:

a.- Votación directa cargo por cargo alzando la mano, en cuyo caso el moderador se auxiliará de miembros scouts observadores para realizar el conteo de las paletas de votación alzadas y lo colocará en una pizarra o en un ordenador electrónico.

b.- Por votación directa y secreta con una papeleta o un sistema electrónico disponible en el lugar de la asamblea, en la que se anotará el nombre de la persona que fue propuesta, que ha aceptado y fue secundado por otro miembro de la asamblea, en este último caso la Presidencia de la Asamblea General nombrará una comisión escrutadora de tres asambleístas y tres observadores para el conteo público de los votos, los cuales se anotarán en el acta y en una pizarra, pudiendo ser contados nuevamente en caso de controversia.

Artículo 30.-Atribuciones y responsabilidades del Consejo Scout Nacional.

Son Atribuciones y Responsabilidades del C.S.N.:

- Fijar políticas y posiciones de la A.S.H.
- Designar a los representantes de la A.S.H. ante instancia requerida.
- Nombrar al Director Ejecutivo de la A.S.H.
- Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Asamblea General.
- Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

- f. Rendir cuenta a la Asamblea Scout Nacional Ordinaria de la marcha de la Institución y la inversión de sus fondos mediante la presentación de un Informe Anual, el Balance y Estado de Resultados de la gestión.
- g. Nombrar delegaciones para atender requerimientos especiales de la ASH con duración definida.
- h. Proponer a la Asamblea, modificaciones a los Estatutos y Reglamentos.
- i. Dictar normas Complementarias del Reglamento, cuando estas normas se refieran a los asuntos de métodos o programas, previa consulta a la comisión.
- j. Interpretar los Estatutos y Reglamentos en los casos que se presenten dudas.
- k. Fijar las bases de la política internacional de la ASH, y designar a las personas que participarán en los eventos y conferencias scouts internacionales, estableciendo en cada caso, los Dirigentes que presidirán las delegaciones oficiales.
- l. Aprobar los programas de actividades presentadas por el Comité Ejecutivo.
- m. Designar al Asesor Religioso Nacional.
- n. Convocar a través de su Presidente, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y a la Corte Nacional de Honor.
- o. Elaborar o reformar el Reglamento Interno de los Estatutos.
- p. Nombrar a los miembros del Comité Consultivo, así como a los miembros de las comisiones que estime conveniente crear.
- q.- Solicitar, recibir y evaluar los planes de trabajo, proyectos u otro documento operativo o administrativo por parte de la Dirección Ejecutiva Nacional según el tiempo y los ámbitos establecidos por el Consejo Scout Nacional para la toma de decisiones.
- r. Evaluar anualmente el desempeño de la Dirección Ejecutiva Nacional basado en metas e indicadores de rendimiento.
- s.- Recibir, previo a las reuniones, toda la documentación e información necesaria para la toma de decisiones en el tiempo que lo estime la mayoría de los concejales.

Artículo 31.- Funciones de los miembros del Consejo Scout Nacional

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a.- Ser Representante Legal y vocero de la ASH, b. Presidir las sesiones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, las del CSN, las del Comité Ejecutivo, las del Comité Consultivo. b. Dar cuenta ante la Asamblea de la labor del CSN, en representación de este. c. Delegar parte de sus funciones, previa autorización del CSN, en un Consejero o un en tercero para una actividad específica. d. Convocar la celebración de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, y de la Corte Nacional de Honor en representación del CSN, así como las sesiones del Comité Consultivo y Comité Ejecutivo. e. Dirigir, orientar, y supervisar el trabajo del Director Ejecutivo Nacional, y a través de este, el trabajo relacionado con el Programa Scout. Asimismo nombrar al Personal Técnico y Administrativo de la ASH, previa aprobación del CSN. f. Llamar a cualquier miembro de la Asamblea General para llenar vacantes temporales del Consejo Scout Nacional. g. Presidir el Comité Ejecutivo e integrar el Equipo Técnico Nacional. h. Emitir y firmar el respectivo acuerdo de nombramiento de los Directores de Distrito, a propuesta de las asambleas de distrito y de los Jefes de Grupo a propuesta de las asambleas de grupo. i. Designar, previo acuerdo del CSN a los Directores de Área que conformen el Comité Ejecutivo y que establezca este Reglamento. j. Contratar al personal necesario para ejecutar las actividades aprobadas por el CSN previa propuesta de la Dirección Ejecutiva Nacional. K. Redactar y emitir los comunicados o memorándums inherentes a sus funciones, así como, las

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

resoluciones emanadas por el consejo scout nacional cuando éste último lo estime conveniente. l.- Supervisar el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos emanados por el consejo scout nacional. m.- Sera responsable de convocar a reuniones del CSN, elaborar el orden del día, presidir y coordinar las mismas, así como el buen funcionamiento de la reunión.

SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Las requeridas en caso de sustituir por ausencia temporal o definitiva al presidente, las que le fueren asignadas por la Asamblea General, por el mismo CSN, por delegación del Presidente, representar al CSN por delegación en el Equipo Técnico Nacional, ser el enlace interinstitucional de la ASH ante las organizaciones e instituciones que establezca el CSN.

SON FUNCIONES DEL SECRETARIO: a. Llevar los Libros de Actas de la Asamblea General y del CSN, velando que las decisiones y resoluciones tomadas no contradigan el Estatuto. b. Organizar y custodiar el archivo de la ASH. c. Asegurar el efectivo registro de los miembros. d. Actuar como Secretario de la Asamblea General. e. Convocar con instrucciones de la Presidencia del CSN a las sesiones del CSN. f. Llevar y verificar el conteo de votos en las votaciones que se practicaren. g. Elaborar la agenda de las reuniones del CSN junto con la Presidencia del CSN. h.- Enviar la documentación que va a discutir durante las reuniones plenarias con al menos una semana de anticipación. i.-Recibir la correspondencia dirigida al Consejo Scout Nacional. j.-Redactar y emitir los comunicados, memorándums o resoluciones emanados del Consejo Scout Nacional cuando éste último lo estime conveniente. k.-Cumplir con las resoluciones emanadas del Consejo Scout Nacional.

SON FUNCIONES DEL TESORERO: a. Asegurar que todos los pagos se realicen conforme al presupuesto anual revisado por el C.S.N. y aprobado por la Asamblea General, los pagos se harán según el mecanismo definido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. b.- Cualquier modificación justificada al presupuesto debe ser aprobada por el CSN c. Supervisar la administración de bienes de la A.S.H. y la inversión de los recursos financieros. d. Informar trimestralmente al CSN sobre las responsabilidades a su cargo y proponer las modificaciones que estime necesarias. e. Asesorar al Presidente en cuanto a la Administración Financiera y Presupuestaria de la ASH. f. Mantener control sobre los ingresos y egresos de la ASH. g. Revisar la documentación soporte de todos los gastos que se realicen para su autorización y emisión. h. Revisar la planilla mensual junto con la Presidencia previo a su acreditación en el sistema electrónico de pagos de la A.S.H. i. Solicitar a la Dirección Ejecutiva Nacional a través de la Presidencia los informes de liquidación de los gastos realizados en viajes, actividades o eventos, para su aprobación. j. Solicitar mensualmente a la administración los informes financieros para llevar un control de los procesos que se establecen en el Manual de Procedimiento Administrativos. k. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Consejo Scout Nacional.

SON FUNCIONES DE LA FISCALIA: ES EL ORGANO DE LA FISCALIZACION, CONTROL Y SUPERVISION DE LA ASOCIACION, estará integrada por tres miembros y serán electos directamente por la Asamblea General, y quien dará cuentas en cada Asamblea Ordinaria, y esta designara a uno de ellos para representar a este órgano ante el CSN, como Fiscal de la Junta Directiva. **SON FUNCIONES DE LA FISCALIA:** a. Examinar trimestralmente o cada vez que lo estime conveniente, los Libros de Contabilidad de la ASH, y su documentación de soporte debiendo

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

al finalizar su examen, presentar el correspondiente Informe por escrito al CSN. b. Dictaminar sobre los Estados Financieros de la ASH que el CSN presente a la Asamblea Scout Nacional. c. Emitir recomendaciones pertinentes y necesarias para la transparencia, probidad y buen uso de los bienes y recursos de la ASH. E.- Cumplir con las resoluciones emanadas del Consejo Scout Nacional.

SON FUNCIONES DE LOS VOCALES: a. Llenar las vacantes temporales ocasionadas por algunos de los miembros del CSN a que se refiere el artículo 32 de los Estatutos Vigentes, a excepción del Asesor Religioso Nacional; b. Atender las delegaciones que le sean asignadas por la Asamblea General y el CSN. C.- Cumplir con las resoluciones emanadas del Consejo Scout Nacional.

SON FUNCIONES DEL COMISIONADO SCOUT INTERNACIONAL: a. Ejecutar la política internacional de la A.S.H., siendo el enlace de la Asociación con las demás Asociaciones Scouts del mundo, así como los organismos internacionales que rectoran el Movimiento Scout Mundial y con cualquier otra Institución que en el ámbito internacional persiga fines similares. b. Garantizar en la A.S.H., el acatamiento de las resoluciones, acuerdos, recomendaciones y sugerencias que emanen de la Conferencia Scout Interamericana y de las conferencias Scouts Mundiales a través de la comunicación interna de las mismas por medio de la Dirección Ejecutiva a las instancias que corresponda emitir la opinión, informe o ejecución de actividades para luego por el mismo medio enviar sus resultados al organismo internacional que corresponda. c. Extender documentos de acreditación internacional a los socios de la A.S.H., d. Aquellas otras que le sean asignadas por la Asamblea Scout Nacional y el C.S.N., e.- Aquellas que se contemplen en el Reglamento de Participación Internacional de la A.S.H. f.- Redactar y emitir los comunicados, memorándums de las resoluciones emanadas del Consejo Scout Nacional cuando éste último lo estime conveniente, en la esfera de sus atribuciones. g.-Cumplir con las resoluciones emanadas del Consejo Scout Nacional. h. Establecer los requisitos y criterios administrativos a las delegaciones nacionales cuando se estime conveniente. i.- Presentar bimestralmente un informe de los avances de las delegaciones participantes a eventos internacionales al Consejo Scout Nacional para la toma de decisiones.

Artículo 32.-Integración y reglamentación del funcionamiento interno del Consejo Scout Nacional.

Para organizar el trabajo del Consejo Scout Nacional, se llevarán a cabo: reuniones plenarias, comisiones y comités.

Artículo 33.-Reuniones Plenarias

Son el espacio para que el Consejo Scout Nacional se involucre directamente en las acciones de desarrollo institucional de la Asociación, tratar cuestiones que se refieren a los principios y las políticas de la Organización Mundial del Movimiento Scout.

El Consejo Scout Nacional es responsable de la Organización del Movimiento Scout en el país, de la gestión institucional de la Asociación, deberán tomar sus decisiones incluyendo la comprensión de los contextos y del entorno social, económico, cultural, religioso y político en los que la Asociación y el Movimiento Scout se mueven como organización que atiende la población joven del país.

Una reunión plenaria tendrá los siguientes objetivos generales:

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

1. Recibir la información estratégica de quien estime pertinente.
2. Consultar las opiniones de los miembros del Consejo Scout Nacional.
3. Debatir las políticas importantes.
4. Tomar decisiones.
5. Revisar o confirmar decisiones previas.

Artículo 34.- Procedimiento para llevar a cabo las reuniones plenarias

- a.- La Secretaría del C.S.N. enviará una agenda detallada indicando las decisiones a adoptar junto con documentos de apoyo, enviados al menos con una semana de anticipación.
- b.- La agenda deberá estar ordenada lógicamente, de modo que los puntos más importantes figuren en primer lugar.
- c.- Se decidirá previamente la participación del personal ejecutivo u otras personas que se estime pertinente y que sea relevante para el análisis de los temas a decidir.
- d.- Se elaborarán informes claros y concisos, indicando si son sólo para informar, si requieren un debate o la toma de una decisión.
- e.- Tener una indicación del tiempo permitido para cada punto de la agenda.
- f.- Establecer una estimación del tiempo para la discusión de cada punto y el horario para el cierre de cada tema.
- g.- Enunciar en el acta una definición clara de los acuerdos y decisiones tomadas, de los responsables de su implementación, de cualquier acción adicional que deberá ser realizada posteriormente y los plazos para su ejecución.

Por su parte, los miembros del Consejo Scout Nacional deben prepararse para la reunión a través de:

- La lectura de los documentos recibidos.
- La reflexión acerca de las cuestiones que serán tratadas.
- La elaboración de notas sobre los puntos que desean discutir.
- La solicitud de información adicional o clarificadora en forma previa a la reunión plenaria.

Durante las reuniones plenarias, cada integrante es responsable de contribuir sumándose al debate, presentando ideas constructivas, haciendo lecturas críticas tanto de sus actuaciones como las de los demás y del conjunto colegiado del Consejo, escuchando a los demás, prestando atención a la discusión, y buscando puntos de acuerdo; ser portavoz de las inquietudes, necesidades y demandas de los asociados que en representación de los jóvenes, le dieron su voto en la Asamblea Scout Nacional.

Los miembros del Consejo Scout Nacional deben tratar de asistir a todas las reuniones, ya que continúan siendo responsables por la organización, aun cuando no hayan participado de las decisiones tomadas en su ausencia. En caso de ausentarse de alguna reunión, deberían enviar sus comentarios y sugerencias con anterioridad a la misma de manera que dichas observaciones puedan ser informadas al Consejo.

Para que la excusa sea válida debe ser enviada por escrito, mediante un documento, correo electrónico con al menos 24 horas de anticipación, debiendo enviar sus asignaciones si las tuviera.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

Se puede enviar excusa mediante mensajería instantánea solo en caso de emergencia o fuerza mayor.

En caso de ausencia reiterada en tres (3) sesiones consecutivas sin justificación o por incapacidad de uno de los miembros a que se refiere el Art. 33 de los Estatutos, el CSN procederá a designar al sustituto de entre los miembros activos de la ASH, por simple mayoría de votos y por el término que falte para la celebración de la siguiente Asamblea General.

Artículo 35.- Comisiones y Comités.

El Consejo Scout Nacional puede organizar a su interior diferentes tipos de comisiones y comités, las cuales entrarán en funciones una vez recibido el nombramiento por escrito.

1. **Comisiones Permanentes:** trabajan durante todo el año y se ocupan de tareas regulares, debiendo presentar informes periódicos e informe final para visto bueno del Consejo Scout Nacional, tales como:

A. En el campo del Desarrollo Institucional:

- Comisión de Finanzas
- Comisión de Relaciones Gubernamentales
- Comisión de Relaciones Institucionales
- Comisión de Tienda Scout
- Comisión de Campo Escuela Scout
- Comisión de Relaciones Públicas
- Comisión de Publicaciones
- Comisión de Crecimiento
- Comisión de Planeamiento Estratégico

B. En el campo del Desarrollo del Movimiento:

- Comisión de Programa
- Comisión de Captación
- Comisión de Formación
- Comisión de Seguimiento
- Comisión de Evento

- 2.- **Comités Ad-hoc o Temporales:** tratan cuestiones específicas y operan a término, es decir que cuando concluyen la tarea para la cual han sido creados, dejan de existir.

Los comités ad-hoc pueden crearse, por ejemplo:

- Comité Organizador de la Asamblea Scout Nacional
- Comité de la Semana Scout
- Acantonamiento Nacional de Lobatos
- Campamento Nacional de Patrullas
- Rover Moot Scout Nacional
- Comité para la elaboración del presupuesto de un evento.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

- Comité para estudiar una propuesta de alianza con otra entidad.
- Comité para recaudación de fondos para un nuevo edificio.

Todos estos comités tienen un límite de tiempo para concluir su mandato, éste es específico y coyuntural. Al concluir con la misión encomendada o delegada, la estructura organizativa, funcional u operativa, previo informe al C.S.N., queda disuelta.

Artículo 36.-De la Dirección Ejecutiva Nacional funciones

Sus funciones serán las de:

- 1.-Dirigir, promocionar, implementar, supervisar y aplicar lo relacionado con el Método Educativo y el Programa Scout,
- 2.- Dirigir y coordinar a los Ejecutivos Scouts, y a los voluntarios de la ASH en las actividades de dicho programa;
- 3.-Nombrar a los Directores de Área y la Auditoria Externa, con el visto bueno del CSN, ya sea por nombramiento de personal voluntario o contrato con personal remunerado firmados por la Presidencia como Representante Legal.
- 4.- Brindar liderazgo y orientación estratégica a la organización.
- 5.- Gerenciar y dirigir todas las operaciones, programas y actividades de la organización.
- 6.- Implementar las decisiones y directrices del Consejo Scout Nacional.
- 7.- Adherirse y hacer respetar las políticas, reglamentos y estatutos de la organización.
- 8.- Reportar mensualmente al Consejo Scout Nacional y asegurarse que sus miembros estén informados de las actividades de la organización.
- 9.- Mantener informado al Consejo Scout Nacional de las novedades, logros y dificultades que pueden afectar el bienestar de la organización.
- 10.- Supervisar y asegurarse de que la documentación soporte se adjunte a todos los desembolsos y coordinar las actividades de la administración de la Asociación, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos.
- 11.- Preparar el presupuesto anual con la asistencia de la Administración y de la Tesorería del Consejo Scout Nacional.
- 12.- Supervisar y evaluar al resto del personal contratado y voluntario nombrado.
- 13.- Salvaguardar el espacio físico donde se encuentra la documentación y los archivos de la organización.
- 14.- Ordenar materiales informativos que permitan la preparación para los distintos temas que se tratarán en las reuniones plenarias del C.S.N.
- 15.- Brindar asesoría y apoyo a los presidentes de comisiones o comités en caso de que tengan que dar informes en reuniones plenarias del C.S.N.
- 16.-Buscar retroalimentación de la Presidencia del C.S.N. acerca de su desempeño como responsable de la gestión.
- 17.- Asegurar que existan mecanismos de comunicación abiertos con reglas claras entre el Consejo y el resto del personal -sea éste contratado o voluntario.
- 18.- Rendir cuentas de su gestión frente al Consejo Scout Nacional en pleno.
- 19.- Gestionar recursos humanos, financieros y materiales para el efectivo y eficiente funcionamiento de la A.S.H.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

Artículo 37.- Asamblea General de Distrito.

La Asamblea Scout de Distrito es un órgano de gobierno del Distrito con jurisdicción en los límites que establezca el C.S.N., y se regirá por los Estatutos y este Reglamento. Le corresponde establecer los Planes y Programas de su Distrito en base a las necesidades, los planes y los programas de los grupos, en el marco de la política nacional y conforme los instrumentos y metodología establecida.

Se reunirá ordinariamente cada año en cualquier lugar dentro del Distrito a más tardar el último día del mes de Enero y en forma extraordinaria, cuando la convoque el Consejo Scout de Distrito, a solicitud de 2/3 (dos tercios) de sus integrantes, para conocer únicamente los asuntos a que se refiere la convocatoria, cuando sea convocada por el C.S.N. a través de su Presidente, asimismo elegirá al Director de Distrito por un periodo de (3) tres años, pudiendo ser reelecto para ser nombrado mediante acuerdo emitido y firmado por el Presidente del C.S.N.

Artículo 38.- Integración de la Asamblea de Distrito

La Asamblea Scout de Distrito, es presidida por el Director de Distrito, y la integran los responsables de cada área técnica de ese Distrito, los Jefes o Responsables de Grupo, los Presidentes de los Consejos de Grupo, los Asesores Religiosos de Grupo y los Jefes y Responsables de cada Unidad de diferentes Grupos. Para ser miembro de la Asamblea Scout de Distrito, se deben llenar los mismos requisitos que para ser miembro de la Asamblea General.

Artículo 39.- Forma de Convocatoria

Las disposiciones contenidas en el capítulo VI de los Estatutos en lo referente a la Asamblea General, le serán aplicables a la Asamblea Scout de Distrito en lo procedente.

Es responsabilidad del Director de Distrito convocar y velar que se lleve a cabo la Asamblea Anual.

La convocatoria debe hacerse por escrito y, además, por otros medios que el Consejo de Distrito juzgue convenientes con, por lo menos, veinte días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Artículo 40 Actas de la Asamblea de Distrito.

De toda Asamblea, se levantara acta de la que, firmada por quien la presidio y quien haya fungido como secretario de la sesión, debiendo entregar, dentro del plazo de quince días calendario posteriores a la celebración de la asamblea, copia del acta a la Dirección Ejecutiva Nacional junto con copia de los informes rendidos y planes expuestos.

Artículo 41.-Del Consejo Scout de Distrito

El Consejo de Distrito tiene como objeto, cumplir la misión y visión del movimiento scout en el ámbito distrital.

Artículo 42.- Funciones del Consejo Scout de Distrito

Las funciones son las siguientes:

- 1.- Hacer que se cumplan en su jurisdicción los acuerdos, disposiciones y ordenamientos de la Asociación.
- 2.- Supervisar las acciones, planes e informes de su Director de Distrito.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

3.- Informar a la membresía de su jurisdicción sobre el desarrollo del distrito, detalladamente y haciendo recomendaciones para la buena marcha del movimiento scout en su territorio, por lo menos una vez al año durante el mes de enero, en una asamblea anual de distrito y, por escrito a la Dirección Ejecutiva Nacional.

4.- Proponer a la Dirección Nacional de Programa candidatos para ser nombrados como responsables distritales del área de programa.

5.- Proponer a la Dirección Nacional de Recurso Adulto candidatos para responsables distritales del área de recurso adulto.

6.- Velar que la membresía de su jurisdicción cumpla con su registro anual.

8.- Lograr que los consejos de grupo desarrollen sus funciones adecuadamente y cumplan con su objetivo.

9.- Determinar las acciones necesarias para que cada uno de los grupos adopte y haga seguimiento del documento "Hagamos un plan de grupo" así mismo partiendo de los documentos presentados por sus grupos a más tardar en el mes de diciembre, discutir y, en su caso, aprobar el "Plan de Distrito" en el mes de enero antes de la asamblea anual de Distrito.

10.- Tomar los acuerdos pertinentes para la buena marcha del distrito.

11.- Apoyar la programación y calendarización de las actividades distritales propuestas por el equipo técnico distrital.

Artículo 43.- Funciones del Director de distrito.

Sus funciones son las siguientes:

1. Conocimiento del distrito, poniendo énfasis en lo siguiente en cada uno de los grupos:
 - Si las Unidades tienen los dirigentes necesarios y que cumplan con los requisitos que señala el reglamento.
 - El funcionamiento de las Unidades. Velar que se esté trabajando de acuerdo al Método y Programa Scout y si los dirigentes reciben el apoyo de los responsables del Equipo Técnico Distrital.
 - Si las Unidades están trabajando con los materiales suficientes y en locales o lugares adecuados y seguros.
 - Si el responsable de grupo está enterado del funcionamiento de las Unidades, sus planes, trabajos, resultados y evaluaciones.
 - Si cada grupo cuenta con la cantidad idónea de dirigentes en relación a sus unidades de acuerdo a la política de programa
 - Velar que los grupos scout mantengan debidamente informados a los padres de familia respecto a las actividades programadas.
 - Revisar y dar el visto bueno de la documentación para el Registro Anual de los Grupos de su jurisdicción.
2. Seguimiento de un plan de trabajo señalado por el Consejo de Distrito.
3. Planeación.
 - Proponer al Consejo de Distrito los planes de desarrollo, basados principalmente en que cada uno de sus grupos sean autosuficientes para cumplir con sus objetivos.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

- Conocer los planes de desarrollo de cada uno de los grupos, participar en las acciones consecuentes y hacer las observaciones sobre esos trabajos al Consejo de Distrito y al respectivo responsable de grupo.
- Determinar las necesidades de recursos humanos del distrito, elaborar un plan de reclutamiento de dirigentes y presentar al Consejo de Distrito, realizar y evaluar los trabajos sobre la materia.
- Elaborar y someter a aprobación del Consejo de Distrito un “Plan de Distrito” basado en los documentos “Hagamos un Plan de Grupo” de todos los grupos del distrito.

4. Organización.

- Coordinar la interrelación entre el Consejo de Distrito y cada Consejo de Grupo.

5. Dirección.

- Mantener un ambiente de entusiasmo y cooperación entre la dirigencia del Distrito.
- Fomentar la comunicación positiva y oportuna entre la membresía del distrito, regional y nacional.
- Supervisar que los dirigentes cumplan con el compromiso voluntario firmado.
- Formular y mantener vigente un plan de reemplazo personal y de los integrantes del Consejo de Distrito.
- Ayudar a que los dirigentes de sus grupos y del distrito den su apoyo al Equipo Nacional de Formación y recibir de estos un servicio eficiente.
- Lograr que el distrito y los grupos que lo conforman cumplan con el plan de trabajo distrital, regional y nacional, cumpliendo con los lineamientos fijados por cada uno de esos niveles.
- Procurar que el Consejo de Distrito tenga todos los dirigentes para cumplir con su cometido.

6. Control

- Enterarse y tomar las acciones necesarias para que los problemas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, los padres de familia y dirigentes sean resueltos por la autoridad que corresponda y que estos no afecten a la buena marcha del movimiento scout en su distrito.
- Informarse de los dirigentes que dejen el Movimiento Scout y los que aun pertenecen a él y no están obteniendo las satisfacciones que esperaban de su trabajo y desempeño como tales, con el propósito de encausar acciones en el consejo respectivo y evitar futuros errores u omisiones que motiven su desertión.
- Estudiar los informes presentados al Consejo de Distrito y hacer proposiciones, directrices tanto al Consejo como a los dirigentes en particular para mejorar su actuación en los cargos que desempeñan.
- Analizar la proporción dirigencia:beneficiarios de cada uno de los grupos que forman parte del distrito, permitiéndose conocer la realidad, detectar necesidades y tomar decisiones oportunas.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

- Ayudar a los grupos de su distrito a cumplir con los compromisos de su Misión, dándole seguimiento al plan de trabajo integral del grupo y distrito.
- Estar atento a las infracciones que cometa la dirigencia, para tomar medidas preventivas y ejecutivas en caso extremo.
- Vigilar que se cumplan las medidas de seguridad en las actividades de todos los grupos de su distrito y en las actividades distritales.
- Promover que todos los grupos se registren con oportunidad, se hagan los nombramientos de su dirigencia antes de iniciar cada año.
- Promover que toda la dirigencia llene su hoja de compromiso a la hora del nombramiento anual.
- Realizar una evaluación de 360 grados semestralmente a los miembros activos dirigentes y voluntarios del grupo scout por medio de las opiniones de los padres de familia, miembros activo beneficiarios y personas afines al grupo con el propósito de identificar fortalezas, puntos de mejoras y debilidades a trabajar con cada uno de los adultos y definir un plan de acción que será conjuntamente supervisado y manejado por el responsable de grupo y el Director de Distrito.
- Autorizar los permisos de salida a eventos grupales, locales, regionales, nacionales e internacionales y estar enterado de las actividades de las distintas Unidades de los grupos scout.

7. Apoyo a los padres de familia

- Vigilar que los grupos de su distrito logren desenvolverse en un medio social propicio.
- Auxiliar a los responsables de grupo a conseguir el apoyo moral y material de los padres de familia y simpatizantes que requiera el grupo.
- Auxiliar a los grupos para que cada uno cuente con locales adecuados y seguros para el desarrollo de sus actividades.
- Promover la realización de asambleas de grupo, asistir a ellas o nombrar representante para que lo sustituya y le informe sobre ellas.
- Informar, motivar y promover la participación de los padres de familia, conjuntamente con el responsable de grupo, en las actividades de grupo y distritales.
- Apoyar a los grupos en la educación de los padres de familia en lo que el movimiento scout se dedica, mediante cursos introductorios o talleres.

8. Relaciones intergrupales, nacionales

- Asistir a las reuniones que la Oficina Scout Nacional convoque, aportando ideas e información, conseguir apoyo para su distrito y colaborar para mejorar la calidad del movimiento scout de su distrito
- Fomentar y mantener las buenas relaciones internas y externas del distrito.
- Obtener información de lo que sucede en otros grupos, distritos, así como a nivel nacional e internacional y comunicarlo al Consejo de Distrito, para beneficio de su membresía.
- Conocer las funciones, tareas, programas de trabajo y resultados de los responsables distritales de área y ayudarlos para que desarrollen su labor adecuadamente.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

- Asistir y colaborar en las actividades de distrito y de cada grupo en que se requiera su participación.
- Acompañar periódicamente las sesiones de los consejos de grupo para conocer a todos los dirigentes y ayudar en la resolución de sus problemas sin interferir.

9. Política religiosa

- Ayudar a los responsables de grupo a conseguir la asesoría religiosa en los términos de los estatutos, o hacer que el Consejo de Distrito cuente con asesores religiosos, cuando detecte que varios de sus grupos tengan miembros que profesen la misma religión y en esa forma asistir a todos los grupos en la materia.
- Promover la animación de la fe en los grupos que conforman el distrito y que se promueva la vivencia de los principios scouts, excepto en aquellos grupos cerrados formados en denominaciones religiosas.
- Promover que los grupos realicen actividades para que los padres de familia cumplan con sus deberes con Dios, siendo un buen ejemplo para sus hijos.

10. Responsabilidad y autoridad

- Hacerse responsable de la buena marcha del distrito valiéndose de los dirigentes, patrocinadores, colaboradores, padres de familia, simpatizantes y el resto de la comunidad distrital.
- Presidir y representar al Consejo de Distrito.
- Delegar, cuando sea necesario, las funciones a su cargo en personas idóneas pero sin desentenderse de su responsabilidad.
- Promover el otorgamiento de reconocimientos scouts para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, dirigentes y benefactores del distrito.
- Responde de su gestión ante el Consejo de Distrito y Dirección Ejecutiva Nacional.

Artículo 44.- Del Grupo Scout

El Grupo Scout constituye la estructura de base de organización de la ASH y está conformado por:
a. El Consejo de Grupo. b. El Responsable de Grupo. c. Las Unidades de Ramas. d. Por los Padres de Familia o representantes legales de los miembros activos beneficiarios. y, e. Los Voluntarios que trabajan con el Grupo.

Artículo 45.- Asamblea Scout de Grupo

La Asamblea Scout de Grupo, es el máximo órgano de gobierno del Grupo. Le corresponde aprobar y apoyar los Planes y Programas de su Grupo en base a las necesidades de los miembros beneficiarios que le conformen y nombrará de entre sus miembros al Consejo de Grupo con la misma estructura del C.S.N., contenida en el Art. 33 de los Estatutos vigentes, a excepción del cargo de Comisionado Internacional y, adicionalmente la integrará el Responsable de Grupo. Se reunirá ordinariamente cada año, a más tardar el último día del mes de Diciembre, antes de la Asamblea Scout de Distrito, para elegir su Consejo de Grupo y proponer al Responsable de Grupo para ser nombrado por el C.S.N., a través de su Presidente por un periodo de (3) tres años pudiendo ser reelecto.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

Artículo 46.-Integracion de la Asamblea Scout de Grupo.

Integraran la Asamblea Scout de Grupo: a. Los miembros del Consejo Scout de Grupo. b. El Responsable de Grupo. c. Los Jefes de Unidad. d. Los Padres de Familia o los Representantes Legales de los miembros activos beneficiarios; e. Los miembros activos dirigentes, y voluntarios que pertenecen y trabajan con el Grupo. f. El Asesor religioso; y, g. Los miembros activos voluntarios.

Artículo 47.- Del Consejo de Grupo

El Consejo Scout de Grupo, es un órgano de ejecución de la A.S.H. integrado de la misma forma que el CSN, a excepción del Comisionado Internacional, adicionalmente lo integraran: a. El Jefe o Responsable de Grupo quien no podrá presidirlo. b. Los Jefes o Responsables de Unidad. c. Un representante de los Padres de Familia de cada unidad, para ser miembro del Consejo Scout de Grupo se requiere cumplir con los mismos requisitos, que para ser miembro del CSN

Artículo 48.- Del Presidente del Consejo de Grupo

Sera el Representante Legal del Grupo, nombrado mediante acuerdo emitido y firmado por la Presidencia de la ASH, a propuesta de la Asamblea de Grupo.

Serán funciones del Presidente(a) del Consejo de Grupo:

- 1.-Convocar y presidir el Consejo de Grupo y hacer ejecutar sus acuerdos.
- 2.- Reunir al menos una vez al mes al Consejo de Grupo e informarlo de iniciativas, planes y acciones de Distrito, Regional, Nacional e Internacional;
- 3.- Verificar el cumplimiento del Plan de Grupo; recibir y difundir información de las unidades y coordinar sus actividades conjuntas; y verificar la realización de acciones administrativas, de gestión y apoyo necesarias.
- 4.- Asegurar el cumplimiento de las Normas y Políticas de la Asociación en todos los aspectos de la acción del Grupo.
- 5.- Supervisar el seguimiento y ejecución del presupuesto anual y del Plan de Grupo, en conformidad con las pautas acordadas por el Consejo de Grupo; autorizar los giros de fondos y disponer la realización de gastos de urgencia.
6. Participar activa y regularmente en las reuniones del Consejo de Distrito y en otras en que le corresponda, e informar de la marcha del Grupo y de sus unidades.
- 7.- Mantener una adecuada comunicación con las familias de los jóvenes integrantes del Grupo Scout, e integrar el Consejo de Grupo.
- 8.- Relacionar al Grupo con autoridades e instituciones de la Comunidad en la que opera.
- 9.-Velar porque el grupo cuente con un local apropiado de reuniones.
- 10.- Ayudar a obtener patrocinios para el Grupo.
- 11.-Preparar el informe anual de Grupo.
- 12.- Organizar la Asamblea anual de grupo.
13. Presentar el informe financiero a la asamblea de grupo y a la oficina scout.

Artículo 49.- Del Responsable de Grupo

El Jefe o Responsable de Grupo es el representante ejecutivo de la ASH en su Grupo Scout, y será nombrado mediante acuerdo emitido y firmado por la Presidencia de la ASH, a propuesta de la Asamblea de Grupo.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

Serán funciones del Responsable de Grupo:

1. Participar activa y regularmente en las reuniones del Consejo de Distrito y en otras en que le corresponda, e informar de la marcha del Grupo y de sus unidades.
- 2.- Mantener una adecuada comunicación con las familias de los jóvenes integrantes del Grupo Scout e informar adecuadamente.
- 3- Relacionar al Grupo con autoridades e instituciones de la Comunidad en la que opera.
- 4.- Integrar el Consejo de Grupo
- 5.- Promover las relaciones y participación de los Dirigentes y Unidades del Grupo en los equipos y actividades organizadas por los distintos niveles de la estructura de la Asociación.
- 6.- Solicitar al Consejo de Grupo la salida de fondos para la realización de alguna actividad, el cual debe de ser autorizado por el Presidente del Consejo quien autoriza al tesorero para hacer efectivo el movimiento de dinero.
- 7.- Supervisar las tareas de los dirigentes que cumplen funciones en el Grupo, evaluar su desempeño y adoptar o recomendar las decisiones de renovación, reubicación, retiro o reconocimiento que fueren pertinentes.
- 8.- Promover la formación personal de todos los miembros activos y colaboradores que cumplen funciones en el Grupo, colaborando con los Asesores Personales de Formación, para que los dirigentes puedan cumplir las metas de sus planes personales de formación.
- 9.- Velar por que estén al día, los archivos de grupo, los registros en la Oficina Nacional, Archivos de Miembros, inventario de propiedades del grupo, fichas médicas de los miembros.
- 10.-Velar porque el grupo participe en todas las actividades programadas a nivel distrital, regional y nacional.
- 11.-Visitar frecuentemente las reuniones de todas las ramas del grupo.
- 12.-Velar porque se cumplan con la progresión personal, reconocimientos, condecoraciones y máximas distinciones en las diferentes ramas.
- 13.- Mantener estrechas relaciones de cooperación con organismos y grupos afines al Movimiento Scout.
- 14.-Mantener una estrecha relación con el Distrito por medio del Director de Distrito.
- 15.-De acuerdo con el Consejo de grupo, elaborar el presupuesto anual de actividades.
16. Enviar una estadística mensual al Director de Distrito sobre la asistencia a las actividades de los miembros activos beneficiarios semanales.

CAPITULO IV

DE LA CORTE NACIONAL DE HONOR

Artículo 50 De la Corte Nacional de Honor

La Corte Nacional de Honor, es el órgano de vigilancia de la disciplina, orden y cumplimiento de los Principios, Objetivos, Programas, Fines y Metas de la ASH, así como del cumplimiento de la Promesa de sus asociados, encargada de salvaguardar su pureza, y de reconocer los servicios prestados a la ASH por sus socios o simpatizantes.

Artículo 51.- Atribuciones de la Corte Nacional de Honor

Son funciones y atribuciones de la Corte Nacional de Honor:

- a.-Nombrar en su primera sesión un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y un Vocal.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

- b.- Velar para que todos los órganos y miembros de la Asociación, en todo momento y lugar, se guíen por los Estatutos y Reglamentos de la A.S.H.
- c.- Velar porque en la Asociación existan materiales para los reconocimientos y condecoraciones a que se refiere el Reglamento de la C.N.H.
- e.- Aprobar, o rechazar, las muestras que la Asociación reciba para la producción de los reconocimientos y condecoraciones a que se refiere el Reglamento de la C.N.H.
- f.- Otorgar, y de ser posible entregar directamente por medio de sus miembros, las condecoraciones a que se refiere el Reglamento de la C.N.H.
- g.- Conocer y resolver los asuntos relativos al incumplimiento de los Estatutos de la Asociación, por parte de los miembros del C.S.N., el Equipo Técnico Nacional, Dirección Ejecutiva Nacional y de los dirigentes miembros de un órgano del nivel nacional.

Artículo 52.- Del Trámite de Denuncias

En los siguientes casos de excepción, conocerá y resolverá, como tribunal de primera instancia, de los asuntos relativos al incumplimiento de los Estatutos de la Asociación, por parte de otros miembros de ésta:

- a.- Cuando determine que el Consejo de Grupo o el Consejo de Distrito no se encuentren preparados para resolver el asunto.
- b.- Cuando determine que varios miembros de un Consejo de Grupo o de un Consejo de Distrito sean los imputados de falta contra la normativa antes citada.
- c.- Cuando existan indicios fundados de que la falta imputada a dirigentes de los niveles de Grupo o de Distrito es grave o muy grave.
- d.- Conocer y resolver, como tribunal de apelaciones en última instancia, las sentencias y resoluciones que sobre los asuntos relativos al incumplimiento de la Ley Scout y de los Estatutos de la Asociación, conozcan en primera instancia los Consejos de Grupo, los Consejos de Distrito, u otros miembros de la Asociación, pudiendo confirmar, modificar o revocar dichas resoluciones o sentencias.

Artículo 53.- Régimen Disciplinario

De los tipos de sanciones

Solo podrán aplicarse las siguientes medidas disciplinarias: a. Amonestación verbal o escrita. b. Privación hasta por (noventa) 90 días de los beneficios que otorgue la ASH. c. Suspensión temporal hasta por dos (2) dos años de todos los derechos de la ASH. y; d. Expulsión.

Artículo 54.- Tipos de Faltas

Las eventuales faltas de los miembros de la Asociación contra los estatutos, así como su correspondiente medida disciplinaria, son:

Falta Leve: Amonestación

Falta grave: Suspensión como miembro de la Asociación, y

Falta muy grave: Expulsión de la Asociación.

Dichas faltas están enunciadas en el Reglamento de la Corte Nacional de Honor.

Artículo 55.- Causales de suspensión

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

Serán causales de suspensión: a. Irrespetar, incumplir los Estatutos, este Reglamento así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y del CSN. b. No practicar el Método Scout de acuerdo a los principios establecidos en los Estatutos. c. No desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos o designados; en cuyo caso la suspensión podrá aplicarse hasta por el periodo máximo de dos años. d. Atraso por más de (90) noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la ASH. Esta suspensión cesara de inmediato una vez cumplida la obligación que le dio origen. Las personas en quienes recayere la sanción de suspensión en virtud de la causal del literal a., de este Artículo no podrán ser elegidas o designadas para cargos directivos en la ASH hasta después de (1) un año de cumplida la sanción con la sola excepción de las funciones a nivel de grupo.

Artículo 56.- Causales de Expulsión

Serán causales de expulsión: a. Incumplimiento grave de las obligaciones que establecen los Estatutos y este Reglamento. b. Causar grave daño de hecho, de palabra, o por escrito a los intereses, objetivos y principios de la ASH de acuerdo a los criterios que fije el Reglamento de la Corte Nacional de Honor. y, c. Atraso por más de (6) seis meses en el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la ASH.

ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 57 órganos auxiliares de la A.S.H.

Serán órganos auxiliares de la Asociación scouts de Honduras

- 1.-El comité Consultivo
- 2.-Equipo Ejecutivo
- 3.-Equipo Técnico Nacional
- 4.- Red de Jóvenes
- 5.-Comision de Formación Religiosa.

Artículo 58 funciones del Comité Consultivo

El Comité Consultivo es un órgano de consulta y de asesora de la ASH, y sus miembros serán nombrados por el CSN para un periodo similar a este de entre las más honorables y destacadas personalidades de la vida nacional, y tendrá las atribuciones que establezca el C.S.N.

Artículo 59.- Del Equipo Ejecutivo

El equipo ejecutivo es un órgano dependiente y auxiliar del CSN, para la ejecución de sus resoluciones, planes de trabajo, y estará integrado por la Dirección Ejecutiva Nacional, la administración y los Directores de Área y tendrá las atribuciones que establezca el C.S.N.

Artículo 60.- Del Equipo Técnico Nacional

El Equipo Técnico Nacional estará integrado por la Presidencia del Consejo Scout Nacional o su vicepresidente, el Director Ejecutivo Nacional, Los Directores de Área, Los Comisionados Nacionales de Programa, Adultos y Desarrollo Institucional y los Directores de Distrito, su función principal será de la dilucidar todos los asuntos técnicos de las diferentes áreas de la Asociación, referentes a la aplicación del programa scout, el Desarrollo de la Capacitación, el Desarrollo institucional y la membresía.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

Artículo 61.- De la de la Red de Jóvenes

Es un órgano auxiliar de consulta e investigación de la ASH, integrado por los miembros activos beneficiarios y tendrá representantes con voz pero sin voto, en todas las instancias y órganos de la institución, y tendrá la estructura, atribuciones y funciones que determine el Consejo Scout Nacional en su reglamento especial.

Artículo 62.- Comisión de formación religiosa

Todas las religiones cuyos conceptos o prácticas fundamentales sean compatibles con los Principios del Movimiento Scout y que tengan registrados beneficiarios en la ASH, tendrán derecho a constituir una Comisión Nacional de Formación Religiosa, y esta a su vez, constituirse en una Comisión Nacional de Formación Religiosa presidida por el Asesor Religioso Nacional, un miembro del CSN calificara en cada caso el cumplimiento de estas exigencias. Los asesores religiosos serán miembros colaboradores de la ASH y designadas por la autoridad nacional de la respectiva confesión religiosa. Las funciones de las comisiones de formación religiosa, serán establecidas por el Consejo Scout Nacional al formarse la misma.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 63.- De la Disolución de la Asociación

La ASH solo podrá disolverse en los términos de los Art. 26 y 28 de los Estatutos vigentes.

Artículo 64- Tramite de la Disolución de la Asociación

Si se acordare la disolución de la ASH, la misma Asamblea Extraordinaria en la que se tomó el acuerdo, designará a (3) tres o varios liquidadores que actuarán en representación de Asociación, quienes además de facultades que expresamente les confiera la Asamblea, tendrán las siguientes: a. Concluir las operaciones que han quedado pendientes. b. Cobrar las cuentas que se adeudan a la ASH y cancelar las que ella adeude, y, c. Dar en fideicomiso todos sus activos con el objeto de preservar e incrementar estos bienes, y así poder en el futuro, volver a constituir la ASH. Si pasados (20) veinte años no ha sido constituida una nueva Asociación Scout, estos fondos pasarán a favor de una o dos instituciones benéficas sin fines de lucro, previamente nombradas en el contrato de fideicomiso y escogidas por la Asamblea.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 65 Disposiciones Generales de la Asociación respecto del Estado de Honduras.

La **ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS**, presentará anualmente ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, los Estados Financieros auditados que reflejen los Ingresos y Egresos, y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo las herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado.

	ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS CONSEJO SCOUT NACIONAL REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS	ASH- P -01/16
		PROCEDIMIENTO
		VERSION I 2016

Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

La **ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaria de Estado en el Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.